

Oficio Número OPLEV/DEPPP/1226/2017
Xalapa-Enríquez, Ver., Julio 20 de 2017

Mtro. Hugo Castro Bernabe
Secretario Ejecutivo del Organismo
Público Local Electoral del Estado
Presente



En atención a su oficio número **OPLEV/SE/6603/2017**, de fecha 19 del mes y año en curso, en su parte relativa en la cual señala:

"...para el caso de que no haya resultado procedente la sustitución de la candidatura referente al cargo de Regidor Primero para el municipio de Cuicláhuac, Veracruz, señalada en el oficio RALOE/CDEPANVER/0108/2017; de la manera respetuosa se le requiere para que informe a esta Secretaría los motivos o razones que sustentaron dicha conclusión."

Al efecto, por este medio, remito la documentación original que obra en los archivos de esta Dirección correspondiente a la oficio número **RALOE/CDEPANVER/0108/2017**, a través del cual remiten documentación para modificar las postulaciones correspondientes a Regidor 1 por el municipio de Cuicláhuac, Veracruz, como son:

PROPUESTOS	SUSTITUIR POR
JOSÉ ALBERTO ROSARIO PÉREZ SOLÍS PROPIETARIO	ISIDRO FUENTES HERNÁNDEZ PROPIETARIO
ISIDRO FUENTES HERNÁNDEZ SUPLENTE	FIDEL PARDO OCHOA SUPLENTE

En relación con lo anterior, hago de su conocimiento que al presentar la documentación para la modificación solicitada por el Partido Acción Nacional, la renuncia presentada por el ciudadano José Alberto Rosario Pérez Solís y ratificada ante Notario Público, fue adjunta en copia simple, con lo cual esta

Dirección Ejecutiva, motivo por el cual no se tuvo la certeza de la legalidad de dicho documento, toda vez que en ningún momento fue presentada en original para su cotejo, ya que de acuerdo al criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 39/2015, cuyo rubro **"RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD"**, establece la obligación de todas las autoridades de cerciorarse plenamente de la autenticidad de los escritos de renuncia, toda vez que trasciende a los intereses personales de un candidato o del instituto político y, en su caso, de quienes participaron en su elección; razón por la cual, para que surta efectos jurídicos, se deben llevar a cabo actuaciones, como la ratificación por comparecencia, que permita tener certeza de la voluntad de renunciar a la candidatura o al desempeño del cargo y así garantizar que no haya sido suplantada o viciada de algún modo, todo para salvaguardar el derecho de voto, de participación y afiliación de la ciudadanía, lo que hago de su conocimiento para los efectos que considere procedentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mtra. Laura Magdalena Zaydén Pavón
Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

c.c.p. Lic. José Alejandro Bonilla Bonilla.- Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Gerardo Muñoz Juárez.- Director Ejecutivo de Organización Electoral.- Mismo fin.
c.c.p. Archivo
DEPPP MTRA. LMZP/MAVV